



ORDEN DE SERVICIO No. 2010 -0493 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS - 7.181.308

**"Servicios Profesionales en Contratación"**

1	<p><b>CONSIDERACIONES:</b></p>	<p>1). De acuerdo con el estudio previo de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria General del ICETEX, de fecha 28 de Julio de 2010, se requiere contratar un abogado con amplia idoneidad y experiencia en asesoramiento integral.</p> <p>2). Que es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas.</p> <p>3). Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que el CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia el contratista no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre el CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.</p> <p>4). Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2	<p><b>CONTRATISTA:</b></p>	<p><b>JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS - C. C. 7.181.308 DE TUNJA</b></p>
3	<p><b>OBJETO:</b></p>	<p>El objeto de la presente orden, es la prestación de servicios profesionales para asesorar jurídicamente de manera integral a la Secretaria General del ICETEX para coadyuvar en el fortalecimiento y la ejecución de acciones de mejoramiento institucional.</p>
4	<p><b>PLAZO:</b></p>	<p>El plazo de la orden de servicio será de cinco (5) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5	<p><b>VALOR:</b></p>	<p>El valor total del contrato podrá ascender hasta por la suma de <b>VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$24'300.000,00) MONEDA CORRIENTE</b>, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los cuales <b>VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22'500.000,00) MONEDA CORRIENTE</b>, corresponden a honorarios y <b>UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1'800.000,00) MONEDA CORRIENTE</b>, corresponden al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), -régimen simplificado-.</p>



ORDEN DE SERVICIO No. 2010 -0493 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS - 7.181.308

**"Servicios Profesionales en Contratación"**

6	<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El ICETEX pagará el valor del contrato en cinco (5) mensualidades vencidas cada una por la suma de <b>CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) MONEDA CORRIENTE</b>, por concepto de honorarios. <b>PARÁGRAFO:</b> Estos valores incluyen los impuestos que la ley determina.</p> <p>Para cada pago el <b>CONTRATISTA</b> deberá presentar la cuenta de cobro con la planilla de registro de actividades mensuales y/o procesos asignados, el recibo a satisfacción suscrito por el interventor de la orden y los recibos de pago que acrediten estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) y en el parágrafo del artículo 18 del Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que el CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.</p>
7	<b>SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b>	<p>Los pagos que deba efectuar <b>EL ICETEX</b>, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de esta orden de servicio, están disponibles en el rubro N 312-001-020-300-012 Honorarios, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2010-333 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 29 de Julio de 2010.</p>
8.	<b>ENTREGABLES:</b>	<p>El CONTRATISTA deberá entregar para cada pago, la planilla de registro de actividades y/o procesos asignados debidamente avalada por el supervisor de la orden de servicios.</p>
9.	<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</b>	<p><b>DEL CONTRATISTA. 1.</b> Cumplir con el objeto de la presente orden, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad Asesorar jurídicamente a la Secretaría General del ICETEX, en todas las consultas legales que le sean asignados. <b>2.</b> Asesorar en las mesas de trabajo que se consideren pertinentes con el fin apoyar frente a las estrategias que permitan el fortalecimiento institucional. <b>3.</b> Estudiar temas sujetos a consideración por parte de Secretaria General y generar los correspondientes conceptos o recomendaciones. <b>4.</b> Elaborar o revisar los proyectos de actos administrativos, o los conceptos jurídicos que se consideran por parte de la Secretaria General. <b>5.</b> Elaborar con alto nivel de calidad todos los documentos requeridos, para la firma del ordenador del gasto de conformidad con la normatividad aplicable al ICETEX. <b>6.</b> Emitir conceptos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Secretaría</p>



ORDEN DE SERVICIO No. 2010 -0493 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS - 7.181.308

**"Servicios Profesionales en Contratación"**

		<p>General y/o por el supervisor del contrato y que estén relacionados con el objeto de la presente orden de servicios; <b>7.</b> Guardar reserva de la información suministrada por el ICETEX y utilizarla solamente para efectos de la ejecución de la presente orden de servicio. <b>8.</b> Elaborar los actos administrativos correspondientes a los diferentes procesos de selección, en las fases precontractual, contractual y postcontractual hasta la liquidación. <b>9.</b> Acatar las instrucciones que durante la ejecución del objeto contractual se le impartan a través del supervisor; <b>10.</b> Elaborar o revisar según el caso, cuando así lo requiera la Secretaría General y/o la supervisión de la orden, los contratos o las actas de liquidación que le sean asignadas. <b>11.</b> Constituir la garantía establecida en la presente orden y legalizarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma; <b>12.</b> Presentar de forma mensual el recibo de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, en cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el parágrafo del artículo 18 del Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2008; <b>13.</b> Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de servicio por parte de <b>EL CONTRATANTE</b>; <b>14.</b> Suscribir el acta de liquidación de la orden, al vencimiento o terminación de la misma; <b>15.</b> Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor de la orden de servicios. <b>B) DEL ICETEX. EL ICETEX se compromete a:</b> <b>1.</b> Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. <b>2.</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. <b>3.</b> Recibir y revisar de forma oportuna, los informes presentados por el contratista y expedir la Certificación de Recibo a Satisfacción. <b>4.</b> Cancelar al CONTRATISTA el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. <b>5)</b> Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones objeto contratado, previa aprobación por parte del ICETEX. Estos gastos los asumirá el ICETEX, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel profesional especializado grado 3.</p>
10	<b>MULTAS O PENAL MORATORIA:</b>	<p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del <b>CONTRATISTA</b>, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
11	<b>PENAL PECUNIARIA:</b>	<p>En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte</p>



ORDEN DE SERVICIO No. 2010 -0493 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS - 7.181.308

**"Servicios Profesionales en Contratación"**

		(20%) por ciento del valor de la orden de servicios.
12	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA:</b>	El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.
13	<b>INTERVENTOR:</b>	La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
14	<b>NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:</b>	Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b> , ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al <b>ICETEX</b>
15	<b>CONFIDENCIALIDAD</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por <b>EL ICETEX</b> , la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado
16	<b>GARANTÍA:</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> constituirá en favor del <b>INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7</b> con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, <b>GARANTÍA</b> que ampare los siguientes riesgos: <b>A) CUMPLIMIENTO:</b> Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión de la orden por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia que cubra el plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.
	<b>OBLIGACIÓN ESPECIAL</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con el <b>ICETEX</b> a no utilizar el objeto de



ORDEN DE SERVICIO No. 2010 -0493 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS - 7.181.308

**"Servicios Profesionales en Contratación"**

17	<b>SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:</b>	esta orden de servicios y/o utilizar al <b>ICETEX</b> como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al <b>ICETEX</b> , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
18	<b>CAUSALES TERMINACIÓN:</b>	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: <b>a)</b> Mutuo acuerdo entre las partes. <b>b)</b> Incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de la contratista. <b>c)</b> Vencimiento del plazo <b>d)</b> Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. <b>e)</b> Cuando la Entidad establezca por cualquier medio, que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.
19	<b>SUSPENSIÓN</b>	Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.  En caso de suspensión de la orden, el contratista se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el numeral 10 de la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.
20	<b>TRÁMITE AFILIACIÓN A ARP PARA</b>	En la carta de aceptación de la presente orden, el CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que el contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que él asume sus propios riesgos. En el caso de que el contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización



ORDEN DE SERVICIO No. 2010 -0493 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" - ICETEX - Y JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS - 7.181.308

**"Servicios Profesionales en Contratación"**

		deberá ser asumido en su totalidad por parte del contratista.
21	<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. <b>EL CONTRATISTA</b> deberá entregar al ICETEX la Garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente orden. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos <b>EL CONTRATISTA</b> no podrá dar inicio a la ejecución de la orden de servicio.
22	<b>FECHA SUSCRIPCIÓN:</b> DE	30 JUL 2010

  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX

 Proyectó: José Antonio Camargo Galvis / Abogado Grupo Contratos / Secretaria General  
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera, Coordinadora Grupo Contratos, Secretaria General